



DECLARA APERTURA DE LAS FAENAS DE CAPTURA DE LOS RECURSOS ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN RESPECTO DE LA CUOTA DE ARMADORES ARTESANALES DE CALBUCO ARMAR A.G., REGISTRO DE ASOCIACIONES GREMIALES N.º 320-10, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º: LAGOS - 00867/2026

Puerto Montt, 08/ 10/ 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N.º 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N.º 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N.º 517, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N.º 3000, de 30 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la distribución de la fracción artesanal de las cuotas de captura de los recursos Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Sardina común (*Strangomera bentincki*) correspondientes a la Región de Los Lagos para el año 2026; la Resolución Exenta N.º 124, de 16 de enero de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N.º 02199, de 11 de septiembre de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que modifica la Resolución Exenta N.º 3000 de 2025; la Resolución Exenta N.º 442, de 13 de mayo de 2026, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N.º 446, de 13 de mayo de 2026, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que rectifica la resolución antes citada; y la Resolución Exenta N.º 2004, de 13 de mayo de 2019, que delega el ejercicio de las facultades propias que indica a los Directores Regionales; Resolución Exenta RA N.º 120606/314/2024, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N.º 3000, de 30 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de las cuotas de captura de los recursos Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Sardina común (*Strangomera bentincki*), correspondientes a la Región de Los Lagos, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período enero-diciembre del año 2026.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N.º 442, de fecha 13 de mayo de 2026, de esta Dirección Regional, se declaró la suspensión de las faenas de captura de los recursos anchoqueta y sardina común respecto de la cuota correspondiente a Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N.º 320-10, por haberse completado la cuota asignada para el año 2026.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N.º 446, de fecha 13 de mayo de 2026, se rectificó la Resolución Exenta N.º 442, precisándose que la fecha de cierre correspondía al 13 de mayo de 2026, manteniéndose vigente en todo lo demás la referida resolución.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N.º 02199, de fecha 11 de septiembre de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se modificó la Resolución Exenta N.º 3000 de 2025, reemplazándose las tablas de distribución de las pesquerías de anchoqueta y sardina común correspondientes a la Región de Los Lagos.

5.- Que, como consecuencia de dicha modificación, se estableció una nueva distribución de las cuotas de anchoqueta y sardina común correspondientes a las organizaciones sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Región de Los Lagos, incluyendo la cuota correspondiente a Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N.º 320-10.

6.- Que, conforme a los antecedentes de control de cuota disponibles, considerando la

nueva distribución establecida por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los movimientos de cuota y las capturas registradas para el asignatario ARMAR A.G., se verifica la existencia de disponibilidad de cuota para los recursos anchoveta y sardina común, correspondiendo un saldo disponible de 38,1 toneladas de Anchoveta (*Engraulis ringens*) y de 41,3 toneladas de Sardina común (*Strangomera bentincki*).

7.- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, y atendida la existencia de cuota disponible para el asignatario ARMAR A.G. respecto de los recursos anchoveta y sardina común, corresponde disponer la apertura de las faenas de captura respecto de dichos recursos para el referido asignatario.

RESUELVO:

1.- DECLÁRASE, a contar del 08 de octubre de 2026, la apertura de las faenas de captura de los recursos Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Sardina común (*Strangomera bentincki*), respecto de la cuota correspondiente a Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N.º 320-10, en la Región de Los Lagos.

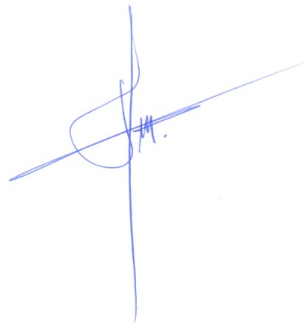
2.- ESTABLÉCESE que, a contar de la fecha indicada en el numeral precedente, el asignatario ARMAR A.G. dispondrá de un saldo de 38,1 toneladas para el recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y de 41,3 toneladas para el recurso Sardina común (*Strangomera bentincki*), manteniéndose vigente la apertura hasta la extracción de los saldos disponibles o hasta que corresponda disponer una nueva medida de administración conforme a la normativa vigente.

3.- TÉNGASE PRESENTE que las capturas efectuadas con posterioridad a la apertura serán imputadas a los saldos disponibles correspondientes al asignatario ARMAR A.G., de acuerdo con los mecanismos de control y acreditación establecidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- NOTIFÍQUESE a los administrados del presente acto mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este Servicio.

5.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadores de la Armada, para su conocimiento y efectivo cumplimiento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN RICARDO HUDSON MARTIGNANI
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

SMC//CVC

Distribución:

Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Maullín
Oficina Provincial Contao

Oficina Provincial Osorno
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Quellón
Dirección Regional Los Lagos
Oficina Provincial Castro
Oficina Provincial Calbuco



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30784873&hash=56e3b>